

Quillota, 09 de Septiembre de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6795 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2170/2020 de 01 de Septiembre de 2020 de Director de Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, en que solicita aprobar Contrato de la Adjudicación: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO OFTALMOLÓGICO UAPO, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, adquisición N°2832-16-LP20 Proveedor Adjudicado **PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO OFTALMOLÓGICO UAPO, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota con **PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.** de 06 de Agosto de 2020;
4. Certificado de Fianza de Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca de 25.08.2020 por un monto de \$2.955.840.-;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Adquisición:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO OFTALMOLÓGICO UAPO, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

PHARMA INVESTI DE CHILE S.A

En Quillota, a 06 de agosto del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante “la Municipalidad” o “el Alcalde”, por una parte; y por la otra, la empresa **PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.**, Rut N° 94.544.000-7, representado legalmente por don **SERGIO HUMBERTO CEDANO RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 7.969.760-5, y doña **CARMEN PAULINA VÁSQUEZ IBÁÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 8.541.861-0, ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello N° 1495, comuna de Providencia, Santiago, fono N° +56 2 23405857 - 5823, en adelante “el proveedor” se ha convenido el siguiente contrato de suministro de prestación de servicios:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 1.603, de fecha 14 de julio de 2020, el Director del Departamento de Salud sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-16-LP20, denominada **“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO OFTALMOLÓGICO UAPO, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**. El acuerdo N° 219, adoptado por el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2020, acta N° 33/2020. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 6.042, de fecha 06 de agosto del año 2020, se adjudica al oferente **PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.**, representada legalmente por don **SERGIO HUMBERTO CEDANO RIVERA** y doña **CARMEN PAULINA VÁSQUEZ IBÁÑEZ**, la adquisición señalada anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la adquisición denominada **“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO OFTALMOLÓGICO UAPO, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de entregar los productos indicados, descritos y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos exigidos por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, que allí se señalan de manera expresa.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través de la respectiva Unidad Técnica designada para dichos efectos, en este caso, corresponde a Mariel Vega Montalván, Tecnólogo Médico, Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del Departamento de Salud o quien lo subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno de los productos adquiridos, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del documento de recepción conforme de los equipos por parte de la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La Factura o Boleta será visada por el jefe de dicha unidad para proceder con el proceso administrativo de recepción conforme. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al proveedor. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. Cabe destacar que para la ejecución del presente contrato existe un **presupuesto disponible total de \$ 59.116.807 (cincuenta y nueve millones ciento dieciséis mil ochocientos siete pesos), IVA incluido**, ello para la adquisición de una cámara retinal no midriática y un tomógrafo de coherencia óptica, descritos en el decreto alcaldicio de adjudicación.

QUINTO: PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS. El plazo de entrega de los productos adquiridos será de **10 días hábiles** contados desde la aceptación de la orden de compra enviada a través del portal www.mercadopublico.cl.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas de los productos adquiridos, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: APLICACIÓN DE MULTAS. Por cada día hábil de atraso en la entrega de los equipamientos se aplicará una multa del 2% del valor del producto solicitado con un tope de 10 días hábiles. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa que será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida al término del contrato según sea el tipo. Las faltas detectadas por incumplimiento de las bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del inspector técnico de la licitación.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, deberá entregar con el carácter de irrevocable, el cual podrá ser: boleta de garantía, vale vista, depósito a la vista, póliza de seguro electrónica o certificado de fianza a la vista, pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.260.400-8, domicilio Clorindo Veliz N° 520, Villa México, Quillota. Dicha garantía deberá tener vigencia desde la puesta en marcha del equipamiento y hasta 60 días hábiles, después del término de la garantía del equipamiento, por **un monto equivalente al 5% del valor del contrato**. Dicha garantía deberá ser

entregada en dependencias del Departamento de Salud, ubicadas en Clorindo Veliz N° 520, Villa México, Quillota. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente decreto alcaldicio. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía será restituida, contra solicitud del contratista a la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud, en los casos señalados en el artículo 13, de la Ley N° 19.886, y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:


- Si el proveedor supera el límite del cobro de multas conforme a lo estipulado en el artículo 27 sobre multas por incumplimiento de las bases de licitación;
- Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas;
- Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario;
- Si el proveedor no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).


Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual a su vez, será publicada en el sistema de información.


DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
SERGIO HUMBERTO CEDANO RIVERA


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Gabinete Alcaldicio
I. M. DE QUILLOTA


REPRESENTANTE LEGAL
CARMEN PAULINA VÁSQUEZ IBÁÑEZ

PATRICIO FERNANDEZ
D. M. DE QUILLOTA
ANDERSON VÁSQUEZ
S. ANDERSON
TORRES TORRES

DISTRIBUCIÓN:

1.- Proveedor. 2.- Salud. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5.- Control. 6.- Comunicaciones. 7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

(Facsímil)


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



Firmado digitalmente por: DIONISIO ENRIQUE MANZO BARBOZA

(Facsímil)


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal



Firmado digitalmente por: Luis Alberto Mella Gajardo

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-